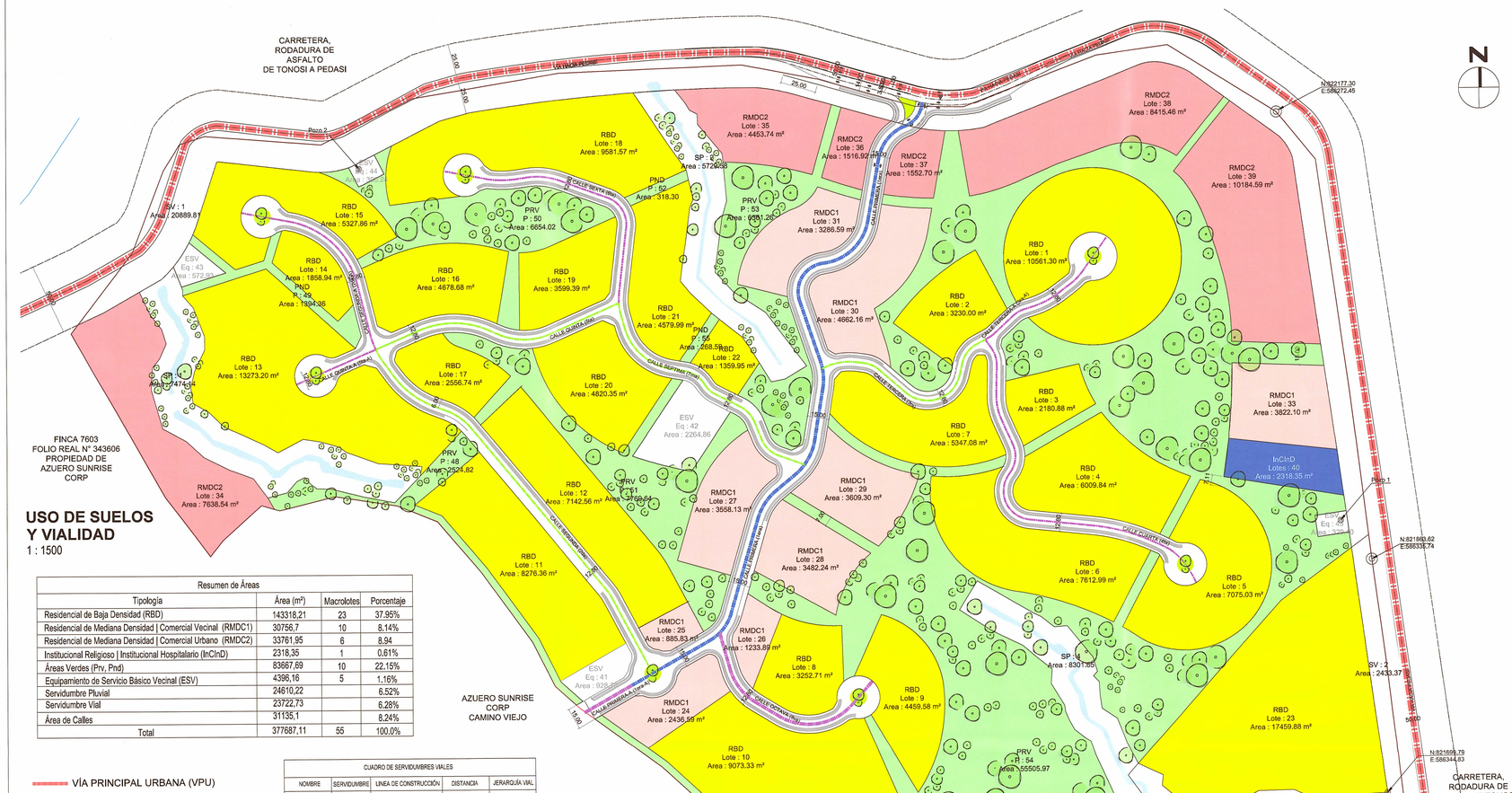

USO DE SUELOS Y VIALIDAD
1 : 1500

Resumen de Áreas			
Tipología	Área (m²)	Macrolotes	Porcentaje
Residencial de Baja Densidad (RBD)	143318,21	23	37,95%
Residencial de Mediana Densidad | Comercial Vecinal (RMDC1)	30756,7	10	8,14%
Residencial de Mediana Densidad | Comercial Urbano (RMDC2)	33761,95	6	8,94
Institucional Religioso | Institucional Hospitalario (InClnD)	2318,35	1	0,61%
Áreas Verdes (Prv, Pnd)	83687,69	10	22,15%
Equipamiento de Servicio Básico Vecinal (ESV)	4396,16	5	1,16%
Servidumbre Pluvial	24610,22		6,52%
Servidumbre Vial	23722,73		6,28%
Área de Calles	31135,1		8,24%
Total	377687,11	55	100,0%

VÍA PRINCIPAL URBANA (VPU)
VÍA COLECTORA (VC)
VÍA LOCAL (VL)
CALLE SIN SALIDA (CSS)

MACROLOTES RBD - 23 LOTES
MACROLOTES InClnD - 1 LOTE
MACROLOTES RMDC1 - 10 LOTES
MACROLOTES ESV - 5 LOTES
MACROLOTES RMDC2 - 6 LOTES
MACROLOTES AREAS VERDES - 10 LOTES

CUADRO DE SERVIDUMBRES VIALES				
NOMBRE	SERVIDUMBRE	LINEA DE CONSTRUCCIÓN	DISTANCIA	JERARQUÍA VIAL
Vía Haca Pedasí	50,00	5,00 m - 7,50 m	---	Vía Principal (VPU)
Calle Primera	15,00	5,00 m - 7,50 m	503,69 m	Vía Colectora (VC)
Calle Primera A	15,00	5,00 m	37,48 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Segunda	12,80	5,00 m	302,42 m	Vía Local (VL)
Calle Segunda A	12,80	5,00 m	149,74 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Tercera	12,80	5,00 m	146,00 m	Vía Local (VL)
Calle Tercera A	12,80	5,00 m	112,31 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Cuarta	12,80	5,00 m	272,88 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Quinta	12,80	5,00 m	179,55 m	Vía Local (VL)
Calle Quinta A	12,80	5,00 m	60,54 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Sexta	12,80	5,00 m	195,99 m	Calle Sin Salida (CSS)
Calle Septima	12,80	5,00 m	183,97 m	Vía Local (VL)
Calle Octava	12,80	5,00 m	152,66 m	Calle Sin Salida (CSS)

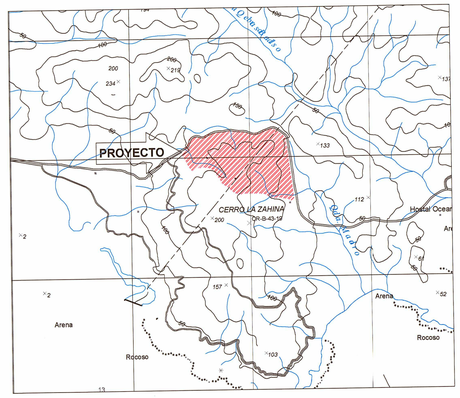

UBICACION REGIONAL
1 : 20000

Tabla de Macrolotes		
Número de Macrolote	Área	Norma
1	10561.30	RBD
2	3230.00	RBD
3	2180.88	RBD
4	6009.84	RBD
5	7075.03	RBD
6	7612.99	RBD
7	5347.08	RBD
8	3252.71	RBD
9	4459.58	RBD
10	9073.33	RBD
11	8276.36	RBD
12	7142.56	RBD
13	13273.20	RBD
14	1858.94	RBD
15	5327.86	RBD
16	4678.68	RBD
17	2556.74	RBD
18	9581.57	RBD
19	3599.39	RBD
20	4820.35	RBD

Tabla de Macrolotes		
Número de Macrolote	Área	Norma
21	4579.99	RBD
22	1359.95	RBD
23	17459.88	RBD
24	2436.59	RMDC1
25	885.83	RMDC1
26	1233.89	RMDC1
27	3558.13	RMDC1
28	3482.24	RMDC1
29	3609.30	RMDC1
30	4662.16	RMDC1
31	3286.59	RMDC1
32	3779.87	RMDC1
33	3822.10	RMDC1
34	7638.54	RMDC2
35	4453.74	RMDC2
36	1516.92	RMDC2
37	1552.70	RMDC2
38	8415.46	RMDC2
39	10184.59	RMDC2
40	2318.35	InClnD

Tabla de Macrolotes Equipamiento		
Número de Lote	Área	Norma
41	928.73	ESV
42	2264.86	ESV
43	572.93	ESV
44	300.24	ESV
45	329.40	ESV

Tabla co Macrolotes Áreas Verdes		
Número de Lote	Área	Norma
46	1039.87	PND
47	1830.86	PND
48	2524.82	PRV
49	1394.36	PND
50	6654.02	PRV
51	7769.64	PRV
52	318.30	PND
53	6361.26	PRV
54	55505.97	PRV
55	268.59	PND

Tabla de Servidumbres Vial		
Número de Lote	Área	Norma
1	20889.81	Servidumbre Vial
2	2433.37	Servidumbre Vial
3	399.55	Servidumbre Vial

Tabla de Servidumbres Pluvial		
Número de Lote	Área	Norma
1	7474.14	Servidumbre Pluvial
2	5729.58	Servidumbre Pluvial
3	3104.85	Servidumbre Pluvial
4	8301.65	Servidumbre Pluvial

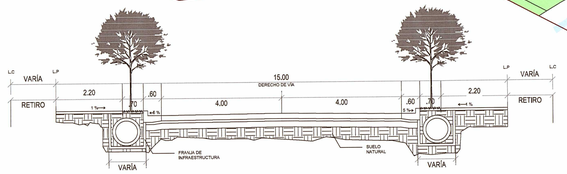

SECCIONES VIAL DE 15.00
1 : 75

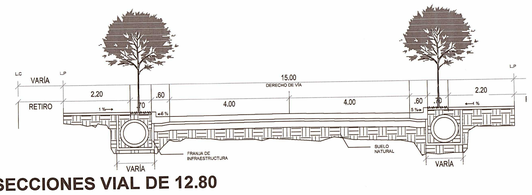

SECCIONES VIAL DE 12.80
1 : 75

RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD RURAL (R-BD)
Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014

USOS PERMITIDOS:

Se establecerá la construcción o modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares y bifamiliares. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las urbanizaciones)

USOS COMPLEMENTARIOS:

Casetas, ranchos, gazebos, piscinas, área recreativa, siempre que dichos usos y sus estructuras no representen perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de baja densidad de la zona.

DENSIDAD NETA	150 hab/ha

REGULACIONES DEL PREDIO

Densidad Neta:	150 hab/ha
Área mínima de lote:	600 m² para vivienda unifamiliar y bifamiliar una sobre otra ; 300 m² por cada unidad de vivienda bifamiliar, una al lado de la otra
Frente mínimo de lote:	20.00 m
Fondo mínimo del Lote	---------
Retiros Mínimos	- Línea de Construcción: 5.00 m a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción. - Lateral: 2.00 m - Posterior: 5.00 m
Área de Ocupación	50% del área del lote
Área libre mínima	50% del área del lote
Altura máxima	Planta baja y 2 altos
Estacionamientos	2 espacios por unidad de vivienda En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionameintopor cada cuatro (4) viviendas. Estos estacionamientos no podrán estar a mas de 100.00 m de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable.

RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD (R-MD)
Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014

USOS PERMITIDOS:

Construcción o modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares y bifamiliares, casas en hileras, bifamiliares adosada una al lado de la otra y edificios de apartamentos. Se permite locales comerciales de baja intensidad en planta baja y pequeñas oficinas de profesionales residentes como función secundaria del uso residencial, cuyo anexo o remodelación no debe sobrepasar el 15% del área de construcción cerrada existente. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones)

USOS COMPLEMENTARIOS:

Casetas, bohíos, piscinas, área recreativa, siempre que dichos usos y sus estructuras no representen perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de baja densidad de la zona.

DENSIDAD NETA	500 hab/ha

REGULACIONES DEL PREDIO

Área mínima de lote:	250 m² por unidad de vivienda unifamiliar 250 m² para unidad de vivienda bifamiliar una sobre la otra máximo de dos (2) unidades 250 m² para vivienda bifamiliar adosada, una al lado de la otra de forma horizontal 180 m² por cada unidad de vivienda en hilera de forma horizontal
Frente mínimo de lote:	15.00 m por unidad de vivienda unifamiliar 15.00 m por unidad de vivienda bifamiliar adosada, una al lado de la otra de forma horizontal 8.00 m por unidad de vivienda en hilera
Fondo mínimo del Lote	---------
Retiros Mínimos	- Línea de Construcción: La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y de Construcción ó 2.50 m a partir de la línea de propiedad. - Lateral: 1.50 m en cualquier proyecto. - Posterior: 5.00 m
Área de Ocupación	50% del área del lote
Área libre mínima	50% del área del lote
Altura máxima	Planta baja y 2 altos
Estacionamientos	2 espacios por unidad de vivienda 1 espacio por cada 60.00 m2 de uso comercial o de oficina. En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionameintopor cada cuatro (4) viviendas. Estos estacionamientos no podrán estar a mas de 100.00 m de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable.

COMERCIAL URBANO (C2)
Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014

USOS PERMITIDOS:

Normar actividades comerciales y de servicios al por mayor y al por menor, en donde la actividad comercial, está orientada a satisfacer tanto a las necesidades de los residentes inmediatos como a los del Centro Urbano.

Se permitirán actividades tales como: Supermercado, farmacia, boutiques, venta de mercancía seca, tiendas por departamentos, venta de materiales de construcción, servicios de reparación o talleres de vehículos a motor, mecánica en general, talleres de chapistería y pintura, accesorios para autos, lava autos, agencia de servicios, arrendadores de autos, concesionarias, distribuidores de especialidades atención médica (consulta externa), atención médica (pacientes internos), centros asistenciales, laboratorios dentales, restaurante, bar, discoteca, bodega, boleras, jorlon, cantinas, tabernas, parrilladas, lugares de diversión o similares, auditorios, teatros, salas de cines, centros de entretenimiento infantiles, hostal, motel, apartahotel, residencial, centro comercial, sucursales de banco, casa de cambio, empaeho o similares, cooperativas, financieras, despachos, oficinas, local/partidos, sistema de fletes.

Para efectos de cálculo de densidad en cuanto a servicio de turismo en general se regirá por la zonificación RM-1

REGULACIONES DEL PREDIO

Área mínima de lote:	800 m²
Frente mínimo de lote:	25.00 metros
Fondo mínimo del Lote	---------
Retiros Mínimos	- Línea de Construcción: La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y de Construcción ó 7.50 m a partir de la línea de propiedad. - Lateral: Se permitirá el adosamiento cuando con otro uso comercial de alta intensidad e
Líneas colinde industrial.	Cuando colinde con uso residencial, el retiro de 5.00 metros mínimos. - Posterior: Se aplicarán 5.00 mts de retiro posterior cuando el uso comercial colinde en su parte posterior con el uso residencial de baja y mediana densidad. En caso que colinde en su parte posterior con otro uso comercial o industrial se podrá llegar a la línea de propiedad con una pared ciega o sin aberturas.
Área de Ocupación Máxima	Para uso comercial y oficina el 100% del área construíble sin contar el área restringida por la línea de construcción y los retiros.
Área libre mínima	Varía
Área de Construcción Max	400 % del área de construcción, restando los retiros.
Altura máxima	Será determinada por el área de construcción
Estacionamiento Mínimo	Un espacio por cada 60.00 m2 de uso comercial. Un espacio por cada 60.00 m2 de uso de oficina. Un espacio por área de carga y descarga. Para uso residencial se aplicarán las normas de estacionamientos que rigen para cada uso. Proyectos y localizaciones especiales regirán por normas preestablecidas. Estos estacionamientos deberán ser construidos con superficie permeable.

PARQUE RECREATIVO VECINAL (PRV)
Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014

Objetivo Específico:	Normar espacios abiertos que permitan la realización de actividades culturales y deportivas para las comunidades aledañas, donde se pueda desarrollar diversas actividades en beneficio de sus residentes. Se mantiene el equilibrio entre el desarrollo y el entorno natural dentro del concepto de Ciudad Jardín.
Carácter:	Espacio abierto destinado a la recreación pasiva y activa Donde se desarrollarán actividades culturales y Deportivas a escala vecinal dentro de un ambiente Naturalizado. Cuenta principalmente con instalaciones Deportivas y/o culturales y zonas ajardinadas.
Usos permitidos	
Actividades primarias:	- Deportes como: tenis, frontón, baloncesto, voleibol, fútbol sala, bolos y natación. -Club deportivo comunitario -Veredas peatonales y de ciclismo -Sala multiuso -Gimnasio comunitario -Teatro al aire Libre -Casa cultural y/o feria comunitaria -Mirador -Caseta para fiestas comunitarias
Actividades Complementarias:	-Caseta de mantenimiento y administración -Refresquería, heladería y venta temporal de comida
Restricciones del Lote	Mínima / Máxima
Superficie de lote:	1,500 m² / 10,000 m²
Frente de lote:	25 mts / ---------
Retiro Frontal:	Según categoría de vía / ---------
Retiro Lateral	5 mts / ---------
Retiro Posterior	5 mts / ---------
Superficie dura o impermeable	30% / 50%
Superficie suave o permeable	50% / 70%
Área de construcción cerrada:	25% / 40%
Altura Máxima:	------- / 2 plantas
Estacionamientos	1 espacio por 50m² de área cerrada construida
Mobiliario Urbano:	
Asiento:	1 cada 30m² de lote / ---------
Basurero:	1 cada 200m² de lote / ---------
Fuente de Agua:	1 por lote / ---------
Caseta telefónica	1 por lote / ---------
Servicio Sanitario	Para ambos sexos / ---------
Estac. De bicicleta	1 cada 50m² de lote / ---------

COMERCIAL VECINAL (C1)
Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014

USOS PERMITIDOS:

Normar actividades comerciales que colindan y proporcionan servicios que satisfacen las necesidades básicas de los sectores residenciales inmediatos, que corresponden a una característica vecinal o de barrio, de menor intensidad, capacidad y accesibilidad. Se permitirán actividades tales como: kiosco, abarrotería, mini súper, carnicería, frutería, verdulería, refresquería, cafetín, dulcería, panadería, tarantín, barbería, salón de belleza, modistería, sastrería, zapatería, joyería, farmacia, pequeñas oficinas de profesionales hasta cuatro (4) en lotes de 300.00 m2, venta de artículos de festejos, regalos, disco tienda, internet café, estudios de grabaciones, centro de copiado, levantado de texto, locales comerciales, hasta cuatro (4) locales en lotes de 300.00 m2.

REGULACIONES DEL PREDIO

Área mínima de lote:	450.00 m²
Frente mínimo de lote:	15.00 metros
Fondo mínimo del Lote	---------
Línea de Construcción:	- La establecida en el documento oficial de servidumbres viales, o 2.50 mts a partir de la línea de propiedad.
Retiro posterior:	5.00 mts
Retiro Lateral:	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de baja intensidad. 1.50 m mínimo a cada lado cuando colinde con áreas residenciales. Cerca de protección de 1.80 metros de altura en el área destinada a la actividad comercial.
Área de Ocupación Máxima:	50% del área del lote.
Área Libre Mínima:	50% del área del lote.
Altura máxima	Planta Baja y un Alto.
Estacionamiento Mínimo	Un espacio por cada 60.00 m2 de uso comercial. Un espacio por área de carga y descarga. El uso residencial se regirá de acuerdo a sus normas.

EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BASICO VECINAL (ESV)
Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014

Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 de 24 de abril de 2014

Usos permitidos

Actividades primarias:	-Estación de bombeo Transformadores eléctricos superficiales Plantas de tratamiento de aguas Paneles de distribución telefónica Tanques de agua
Actividades complementarias:	-No hay
Restricciones de lote:	Mínimo / Máximo
Superficie total:	300.00 m² / ---------
Frente del lote:	--------- / ---------
Retiro Frontal, lateral y posterior:	10.00m. / ---------
Área de ocupación:	--------- / 100% restando retiros
Altura:	Según especificaciones.
Área verde libre:	40%
Estacionamientos:	1 espacio para mantenimiento

ÁREA VERDE NO DESARROLLABLE (PND)
Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014

Para la categoría Área Verde no Desarrollable (Pnd), se Establecen los siguientes requisitos:

Objetivo Específico:	Normar actividades en espacios abiertos Destinados a la preservación de sitios naturales con condiciones no aptas para el desarrollo o necesarios para conservar el "equilibrio natural y la calidad de vida dentro del concepto de Ciudad Jardín.
Carácter:	Espacio abierto que, contiene sitios naturales en los que no se puede desarrollar ningún tipo de construcción, pero que pueden ser visitados y observados por los residentes y usuarios de una comunidad o centro urbano.
Usos Permitidos:	
Actividades primarias:	Senderismo, contemplación y prácticas Deportivas a baja escala.
Actividades complementarias:	Ninguna
Restricciones del Lote:	Mínimo / Máximo
Superficie total:	Lo necesario para cumplir con el objetivo de esta categoría.

INSTITUCIONAL RELIGIOSO (In-C)
Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014

USOS PERMITIDOS:

Solo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a las actividades religiosas tales como: Iglesias, conventos, centros religiosos, otros.

USOS COMPLEMENTARIOS:

Viviendas para religiosos/os, cementerios, siempre y cuando dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el cárácter institucional religioso de la zona.

REGULACIONES DEL PREDIO

Área mínima de lote:	800.00 m² / ---------
Frente mínimo de lote:	20.00 m
Fondo mínimo del Lote	---------
Retiros Mínimos	- Línea de Construcción: 5.00 m a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de construcción. - Lateral: 2.50 m - Posterior: 5.00 m
Área de Ocupación	40% del área del lote
Área libre mínima	60% del área del lote
Altura máxima	De acuerdo al área de construcción
Área de construcción mínima	200% del área del lote
Estacionamientos	1 espacio por cada 30.00 m2 de área de construcción 1 espacio por cada 15 sillas

INSTITUCIONAL HOSPITALARIO (In-D)
Fundamento Legal: Resolución No. 262-2014 DE 24 DE ABRIL DE 2014

USOS PERMITIDOS:

Solo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a las actividades hospitalaria que requieran cierto aislamiento y tranquilidad, tales como: hospitales, clínicas, policlínicas, centros médicos, centros de salud, unidades sanitarias, otros.

REGULACIONES DEL PREDIO

Área mínima de lote:	1,000.00 m² / ---------
Frente mínimo de lote:	20.00 m
Fondo mínimo del Lote	---------
Retiros Mínimos	- Línea de Construcción: 5.00 m a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de construcción. - Lateral: 2.50 m - Posterior: 5.00 m
Área de Ocupación	50% del área del lote
Área libre mínima	50% del área del lote
Altura máxima	De acuerdo al área de construcción
Área de construcción mínima	200% del área del lote
Estacionamientos	1 espacio por cada 50.00 m2 de área de construcción de oficinas administrativas y de clínica médica 1 espacio por cada 2 cuartos de hospitalización 2 espacios especiales para las ambulancias 1 por cada 6 camas

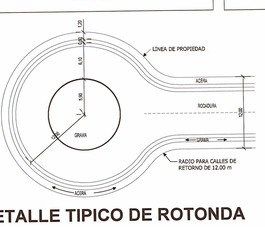

DETALLE TIPICO DE ROTONDA
1 : 400

Res Nº 794.
16 de diciembre de 2020.
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VIA PRINCIPAL
RODADURA DE HORMIGON CON CORDON CUNETA

ESPECIFICACIONES MINIMAS

1. PAVIMENTO DE HORMIGÓN PORTLAND
a. ESPESOR DE 0.20 m
b. MODULO DE RUPTURA 650 lbs/pg ; EN FLEXIÓN A LOS 28 DÍAS
c. PENDIENTE DE LA CORONA 2%
d. PENDIENTE DE LA CUNETA 5%
2. BASE
a. ESPESOR DE CAPA BASE DE 0.10 m.
b. COMPACTACIÓN 100% (A.A.S.H.T.O. T-99.)
c. CBR (mínimo) 80%
3. SUB-BASE
a. ESPESOR DE MATERIAL SELECTO DE 0.20 m
b. TAMAÑO MÁXIMO DE 3".
c. COMPACTACIÓN 100% (A.A.S.H.T.O. T-99)
d. CBR (mínimo) 30%
4. ALINEAMIENTO
a. PENDIENTE MÍNIMA 0.5%
b. PENDIENTE MÁXIMA 16%
5. ACERA
a. HORMIGÓN DE 2000 lbs/pg2
b. ESPESOR DE 0.10 m
c. COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE 90% (A.A.S.H.T.O. T-99)
6. SUB-RASANTE DE LA VÍA
a. COMPACTACIÓN DE LOS ULTIMOS 30 cms = 100% (A.A.S.H.T.O. T-99)
b. COMPACTACIÓN DEL RESTO DEL RELLENO = 95 %.

VIA COLECTORA O SECUNDARIA
RODADURA DE HORMIGON CON CORDON CUNETA

ESPECIFICACIONES MINIMAS.

1. PAVIMENTO DE HORMIGÓN PORTLAND
a. ESPESOR DE 0.15 m ; EN CASO DE SER RUTA DE ESPECIAL CUIDADO 0.20 m
b. MODULO DE RUPTURA 650 lbs/pg ; EN FLEXIÓN A LOS 28 DÍAS
c. PENDIENTE DE LA CORONA 2%
d. PENDIENTE DE LA CUNETA 5%
2. BASE
a. ESPESOR DE CAPA BASE DE 0.10 m
b. COMPACTACIÓN 100% (A.A.S.H.T.O. T-99.)
c. CBR (mínimo) 80%
3. SUB-BASE
a. ESPESOR DE MATERIAL SELECTO DE 0.20 m
b. TAMAÑO MÁXIMO DE 3".
c. COMPACTACIÓN 100% (A.A.S.H.T.O. T-99)
d. CBR (mínimo) 30%
4. ALINEAMIENTO
a. PENDIENTE MÍNIMA 0.5%
b. PENDIENTE MÁXIMA 16%
5. ACERA
a. HORMIGÓN DE 2000 lbs/pg2
b. ESPESOR DE 0.10 m
c. COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE 90% (A.A.S.H.T.O. T-99).
6. SUB RASANTE DE LA VÍA
a. COMPACTACIÓN DE LOS ULTIMOS 30 cms = 100% (A.A.S.H.T.O. T-99).
b. COMPACTACIÓN DEL RESTO DEL RELLENO = 95%.

D+A+C arquitectos consultores

CÓDIGO DE LA HOJA
GIDAC - 2019_003_VPT - DE - UR - 001

GABRIEL A. SOLANO LAZARO
ARQUITECTO ESTRUCTURAL
LICENCIA No. 2014-057-045
Ley 15 del 26 de enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

FINCAS PROPIEDAD DE VENAO POINT S.A.
LAS FINCAS QUE CONSTITUYEN ESTE POLIGONO:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN
14020	7405
401570	7405
401572	7405
402240	7405

REPRESENTANTE LEGAL
SCOTT CARTER ANDREWS
CÉDULA N° E-8-127313

FECHA	DESCRIPCION	APROBADO

APROBADO

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

PROYECTO
VENAO POINT

PROPIEDAD DE

VENAO POINT S.A.

UBICADO EN
PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE TONOSÍ Y DISTRITO DE PEDASÍ, CORREGIMIENTO DE CAÑAS Y CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA

DISEÑO
Grupo Ideas

DESARROLLO DE PLANOS	DISEÑO
Grupo Ideas	Grupo Ideas | D+A+C Arquitectos

CODIGO DE LA HOJA
GIDAC - 2019_003_VPT - DE - UR - 001

CONTENIDO DE HOJA		HOJA UR - 001 DE 003
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO VENAO POINT		
FECHA 2020 OCTUBRE	ESCALA 1:1500	REVISION R2
Grupo Ideas		D+A+C

"Haciendo Tus Ideas Realidad"